



DESPACHO : 0005

Sala Segunda

Fecha de Votación: miércoles, 2 marzo, 2022

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
06-002947-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000465	10:20 am

Por tanto: Se declara mal admitido el recurso. Se ordena la devolución del expediente al Juzgado de Seguridad Social del Primer Circuito Judicial de San José, para lo que proceda en derecho.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
12-300135-0217-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000466	10:25 am

Por tanto: En lo que fue objeto de recurso, se confirma la sentencia recurrida.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
14-000172-1178-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000455	9:30 am

Por tanto: En lo que fue objeto de reproche, se confirma la sentencia impugnada.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.  
No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
-----	-------	---------	----------------	------



**Fecha de Votación: miércoles, 2 marzo, 2022**

Por tanto: Se acoge el recurso interpuesto por el accionante. Se declara con lugar la demanda y se condena el Estado a pagar seis horas extra diarias laboradas por el actor, en el período de dos mil uno al dos mil ocho, así como las diferencias que deriven de ese reconocimiento en los rubros del aguinaldo y el salario escolar. La cancelación procede, salvo respecto de aquellos días que el promovente no los hubiera laborado. Sobre las sumas a pagar por las horas extra, el demandado hará la retención de la cuota obrera para la seguridad social y, pagará éstas y lo correspondiente a la cuota patronal, que corresponda, a la Caja Costarricense de Seguro Social. Cancelará los intereses legales sobre las cantidades resultantes por los extremos reconocidos, conforme a la tasa regulada en el artículo mil ciento sesenta y tres del Código Civil, que corresponde a la pagada por el Banco Nacional de Costa Rica por los certificados de depósito a seis meses plazo. También, debe indexar el monto de la condena, para ello atenderá a la variación del costo de vida, según el Índice de Precios al Consumidor, desde la fecha de exigibilidad del adeudo -cada día en que se trabajaron horas extra- y hasta su efectivo pago. El cálculo deberá realizarse en la sede administrativa, sin perjuicio de que el actor acuda a la etapa de ejecución de sentencia si no estuviera de acuerdo con las sumas liquidadas. Una vez firme la liquidación de la sentencia y determinados los montos a pagar, comuníquese a la Caja Costarricense de Seguro Social, para el efectivo pago en la seguridad social de los montos correspondientes a las cuotas obrero patronales. Se impone al Estado a pagar ambas costas de la acción, fijando las personales en el quince por ciento del total de la condenatoria.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001202-0364-FA	Divorcio	Familia	2022/ 000469	10:40 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso y se anula la sentencia impugnada, en cuanto dispuso "no existe obligación alimentaria entre los ex esposos". En su lugar, en ese extremo se confirma la sentencia dictada por el Juzgado. En consecuencia, se dispone que la señora (...) conserva su derecho alimentario a cargo del señor (...)

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

NUE	Clase	Materia	Número de Voto	Hora
17-001559-0166-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000458	9:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso formulado

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

**Fecha de Votación:** miércoles, 2 marzo, 2022

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
17-002107-0165-FA	Reconocimiento de unión de hecho	Familia	2022/ 000470	10:45 am

Por tanto: Se rechaza de plano el recurso de casación interpuesto.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000132-1430-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000459	9:50 am

Por tanto: Se declara con lugar el recurso. Se anula el fallo impugnado. Se acogen parcialmente las pretensiones, desestimándose la excepción de falta de derecho en cuanto a lo concedido. Se condena a la Caja Costarricense de Seguro Social a otorgar a la accionante una pensión del régimen Pensión Vitalicia para Personas con Parálisis Cerebral Profunda, a partir de la firmeza de esta sentencia. La demandada reconocerá intereses sobre las rentas vencidas en el supuesto de que, en el plazo de tres meses, contado a partir de la gestión de la parte actora, no haya hecho efectivo el derecho aquí declarado. En tal supuesto, la tasa aplicable sería la prevista en el artículo cuatrocientos noventa y siete del Código de Comercio. Se falla sin especial sanción en costas.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
18-000408-0639-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000460	9:55 am

Por tanto: Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados: No tiene Votos Salvados asociados.

No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
------------	--------------	----------------	-----------------------	-------------



**Fecha de Votación:**    **miércoles, 2 marzo, 2022**

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.

<b>NUE</b>	<b>Clase</b>	<b>Materia</b>	<b>Número de Voto</b>	<b>Hora</b>
19-000951-1288-LA	Ordinario	Laboral	2022/ 000464	10:15 am

Por tanto:            Se declara sin lugar el recurso.

Votos Salvados:    No tiene Votos Salvados asociados.

                          No tiene Notas asociadas.